



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 1.3-0890

(13 Jun 2019)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial para empleados públicos de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del gobernador la siguiente: "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.*"

Que mediante Decreto Nacional No. 1028 del 06 de junio 2019, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Que esta norma señala entre sus considerandos lo siguiente:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de IPC total en 2018 certificado por el DANE, más un punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual de IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres punto dieciocho por ciento (3.18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el citado Decreto establece en el artículo 11, que ninguna autoridad podrá autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos salariales señalados en dicha norma.

Que dentro del proceso de negociación del Pliego Único de solicitudes presentado por las Asociaciones Sindicales, el día 13 de junio de 2019 se reunieron los representantes de los Sindicatos con la Comisión Negociadora del Departamento y participación de la señora Gobernadora, acordándose un incremento salarial del 5.5% para la vigencia del 2019, retroactivo al 1° de enero de 2019, con excepción de aquellos servidores públicos cuyos empleos tienen asignaciones que se encuentran por encima de los límites salariales o que al aplicar este porcentaje la asignación básica mensual supere los mismos, casos en los cuales el incremento será del 4.5%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1028 de 2019.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, con la firma del presente acto administrativo certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 1.3-0890

(13 Jan 2019)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial para empleados públicos de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar con retroactividad al 1° de enero de 2019, en cinco punto cinco por ciento (5.5%) la remuneración por concepto de asignación básica mensual, de los empleados públicos de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, que no superen los límites salariales fijados en el Decreto 1028 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incrementar con retroactividad al 1° de enero de 2019, en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) la remuneración por concepto de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, cuyas asignaciones se encuentran por encima de los límites salariales, y a aquellos a los cuales al aplicar el incremento del artículo primero del presente acto administrativo supere el límite salarial del nivel correspondiente al empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Si al aplicar el porcentaje de que tratan los artículos primero y segundo del presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los

13 Jan 2019

Diliana F. Toro Torres
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactó y transcribió: Sandra L. Parra P.